Coopmincom

REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN



COOPERATIVA NACIONAL DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES, ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS COOPMINCOM

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA NACIONAL DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES, ENTIDADES AFINES Y RELACIONADAS COOPMINCOM

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 numeral 5, del estatuto de COOPMINCOM, señala dentro de las funciones del Consejo de Administración, la de designar los integrantes del Comité de Educación, asignarle sus funciones, aprobarles los programas de actividades y partidas presupuestales correspondientes y establecer su respectivo reglamento.

- Que el Artículo 120 del Estatuto de COOPMINCOM, establece el objetivo de los Comités Auxiliares del Consejo de Administración.
- Que el artículo 125, fija el objetivo y conformación del Comité de Educación**.**
- Que el artículo 149 del Estatuto de COOPMINCOM establece el Objeto del Fondo de Educación.
- Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Circular básica Contable y Financiera, estableció pautas para la utilización y Reglamentación del Fondo de Educación.
- Que es necesario y conveniente establecer normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Educación y facilitar el cumplimiento de sus funciones en concordancia con la Ley y el Estatuto, aclarando que la reglamentación para tener acceso a la educación formal se encuentra contenida en documento independiente a este Acuerdo.
- Que las disposiciones legales vigentes y los estatutos establecen la obligación de conformar un Comité de Educación, que coordine, programe y dirija las actividades educativas.

ACUERDA:

CAPITULO I

FONDO DE EDUCACION

Artículo 1. Definición:

El **Fondo de Educación** es un instrumento obligatorio en la cooperativa diseñado para financiar la capacitación y formación de sus asociados, administradores y empleados Se financia principalmente con un porcentaje de los excedentes anuales de la entidad y está regulado por normativas del sector solidario.

Artículo 2. Objetivos:

El objetivo principal del Fondo de Educación es desarrollar actividades que tiendan a la formación de los Asociados en los principios solidarios, métodos y características del Cooperativismo, así como también programar capacitaciones para los asociados, directivos y empleados en doctrina solidaria, asegurando una gestión democrática y el crecimiento sostenible en COOPMINCOM.

Adicionalmente, ejercerá la función educativa de promoción y divulgación de los servicios de COOPMINCOM, de acuerdo con las normas emanadas del organismo competente y actuará bajo las directrices y orientaciones del Consejo de Administración al que se le debe presentar el plan o programa de trabajo con su correspondiente propuesta de presupuesto a desarrollar dentro de su ejercicio anual, en el cual se incluirá la forma como se utilizarán los recursos económicos del Fondo, dando cumplimiento a la elaboración y desarrollo del PESEM.

Los objetivos del Comité de Educación serán:

1. Motivar al asociado a vincularse y participar activamente en las actividades educativas de COOPMINCOM.
2. Inculcar en los asociados sus derechos, deberes y obligaciones como parte fundamental de la organización.
3. Estimular a los asociados para que adquieran nuevos conocimientos técnico-administrativos que les permita acceder con eficiencia a los cargos directivos de la organización y que les proporcione un sentido empresarial para el desarrollo personal y familiar.
4. Impulsar programas específicos que desarrollen la productividad de la organización mediante la adopción de nuevas tecnologías.
5. Facilitar el intercambio de experiencias que conlleven a mejorar la gestión de COOPMINCOM

Artículo 3. Recursos

Los recursos asignados al fondo de educación de la cooperativa están constituidos así:

1. Con el porcentaje de los excedentes cooperativos que destine para tal fin la Asamblea General, el cual por disposición legal no podrá ser inferior al (20 %) de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de ley 79 de 1988, sin embargo, de acuerdo con el artículo 141, numeral 2 del Estatuto de COOPMINCOM se estableció: "Un veinticinco por ciento (25%) para incrementar el Fondo de Educación".

2. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Educación.

3. Con los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.

4. Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo de Educación.

5. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino al fondo de educación.

Artículo 4. Presupuesto

Cada año, el Consejo de Administración deberá aprobar el presupuesto de utilización del Fondo de Educación teniendo en cuenta los ingresos por concepto de destinación de excedentes y la situación económica del fondo y su movimiento interno y demás recursos de este Reglamento.

Parágrafo 1- El Comité rendirá un informe mensual de la gestión realizada. Para los gastos a ejecutar en cada actividad, presentará al órgano de Administración, un mínimo de dos (2) cotizaciones para los diferentes eventos, las cuales deben reunir los requisitos de ley para presentarlas al Consejo. La gerencia de COOPMINCOM por su parte deberá obtener una tercera cotización que también será presentada para la toma de la decisión por parte del Consejo de Administración. Una vez aprobados, los gastos no podrán exceder el monto autorizado.

Artículo 5. Ejecución del presupuesto.

Los desembolsos correspondientes a Auxilios y gastos aprobados por el Comité se efectuarán por COOPMINCOM directamente a través de la Gerencia. Para efectos de control presupuestal, todo gasto que afecte el Presupuesto del Comité debe contar con el Acta del Comité, en la cual debe quedar especificado el valor del gasto.

Parágrafo: El Comité de Educación y la gerencia de la cooperativa por cada evento realizado, informará al Consejo de Administración mediante relación discriminada que indique valores pagados por cada concepto, listado de asistentes e inasistentes y documentos que soporten debidamente los desembolsos.

Artículo 6. Políticas y Directrices.

El Comité de Educación deberá seguir las políticas y directrices fijadas por el Consejo de Administración en la ejecución de los eventos programados.

Artículo 7. Organización y Coordinación de Actividades.
El Comité, se encargará de organizar, dirigir y coordinar las actividades, para lo cual designará los integrantes que deban asistir a cada evento teniendo en cuenta el número de asociados que participen, de lo cual mantendrá informado al Consejo de Administración y la Gerencia.

CAPITULO II

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACION

Artículo 8. Conformación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del estatuto, el Comité de Educación, estará integrado por cuatro (4) miembros designados por el Consejo de Administración, para un periodo de un (1) año, debiendo ser uno de ellos miembro del Consejo de Administración quien lo Coordinará, pudiendo sus integrantes ser removidos libremente en forma parcial o total por el mismo Consejo de Administración, en cualquier momento.

El Comité de Educación, estará conformado por cuatro (4) integrantes así:

- Un Coordinador, miembro del Consejo de Administración y designado por éste, quien presidirá las reuniones.
- Un secretario
- Dos (2) vocales.

Artículo 9. Requisitos para integrar el Comité

Para integrar el Comité de Educación, el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser mayor de edad.
2. Tener una antigüedad mínima como asociado a la cooperativa de tres (03) años, al momento de la postulación.
3. No haber sido electo en cargos de elección de Asamblea durante el año inmediatamente anterior a su postulación en el Comité.
4. No haber sido condenado por ningún delito doloso.
5. No tener histórico de mora acumulado en la Cooperativa mayor a treinta (30) días, durante el año inmediatamente anterior a su postulación.
6. No estar incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley o en el Estatuto.
7. No haber sido sancionado con la suspensión temporal de sus derechos cooperativos en COOPMINCOM, durante el último año anterior a su postulación
8. Acreditar haber recibido capacitación cooperativa o curso básico de Economía Solidaría, con una intensidad mínima de veinte (20) horas.
9. No estar vinculado laboralmente con la Cooperativa,
10. No haber sido removido en el último año como integrante de alguno de los órganos de administración, vigilancia o Comités especiales.
11. No estar reportado negativamente en las listas vinculantes o restrictivas asociadas al Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Artículo 10. Funciones del Comité Educación.

Son funciones del Comité de Educación

1. Designar de su seno, por mayoría de votos, un secretario y dos (2) vocales.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto y el programa de eventos para el periodo correspondiente, los cuales se presentarán para aprobación del Consejo de Administración.
3. Firmar las actas y demás documentos inherentes al Comité, a través del Coordinador y secretario, según corresponda.
4. De acuerdo con el Cronograma, programara y coordinara en cada vigencia y de acuerdo con las necesidades, cursos sobre cooperativismo con prioridad para los asociados que no hayan tomado capacitación de cooperativismo.
5. Programar y coordinar cursos a nivel especializado en cooperativismo, finanzas y administración para los cuerpos directivos y administrativos de la Cooperativa.
6. Promover junto con la administración la educación cooperativa, en todos los asociados de COOPMINCOM.
7. Programar y desarrollar actividades educativas que estén de acuerdo con disposiciones legales sobre economía solidaria.

8. Informar al Consejo de Administración sobre los eventos realizados de igual manera administración de la cooperativa sobre las novedades presentadas.
9. Informar por escrito al Consejo de Administración, con copia a la Administración los nombres de los asociados que no asistan a las actividades programadas previa inscripción y no hayan presentado una excusa debidamente soportada justificando su inasistencia, para toma de decisión por parte del Consejo.
10. Informar al Consejo de Administración el nombre del asociado que, por su conducta irrespetuosa, ya sea de palabra, por escrito o de hecho agreda a un integrante del Comité, trabajador, directivo u otro asociado, para que decida y califique la gravedad de la falta y si hay lugar se le aplique las sanciones pertinentes, dentro del debido proceso.
11. Presentar al Consejo de Administración un presupuesto anual que abarque los eventos a desarrollar y un informe mensual de la gestión realizada.
12. Para los gastos a ejecutar en cada actividad, presentará al Consejo de Administración, un mínimo de dos (2) cotizaciones.
13. Canalizar por intermedio del Gerente de COOPMINCOM los pagos de los recursos para cada evento realizado e informar al Consejo de Administración mediante escrito donde discrimine los conceptos y valores pagados

Establecer que los asociados relacionados por la administración para los eventos programados lo hayan hecho en debida forma según verificación de soportes que debe adjuntar la administración. Esta inscripción deberá hacerse personalmente en las oficinas de la Cooperativa o por correo electrónico diligenciando y firmando el instructivo en señal de aceptación; del cual se le entrega copia al asociado.

Artículo 11. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

El Comité de Educación con base en el artículo 125 del estatuto, se reunirá por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria, y extraordinaria cuantas veces sea necesario de acuerdo con lo siguiente:

1. Las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité se realizarán de manera presencial o virtual, de acuerdo a las circunstancias o medidas gubernamentales cuando el modo, tiempo y lugar así lo determinen.
2. Para las reuniones del Comité es indispensable la presencia del coordinador.
3. El quórum para decidir, lo constituye la presencia de tres (03) de sus miembros incluyendo al coordinador y sus decisiones se tomarán por mayoría.
4. De lo tratado en las reuniones deberá quedar constancia en acta, la cual debe contener como mínimo lo siguiente.

    a) Lugar, fecha y hora de iniciación y terminación de la sesión.
    b) Nombres y apellidos de todos los asistentes. Deberán constar cuales miembros no asistieron con causa justificada o sin excusa.
    c) Orden del día aprobado y desarrollado.
    d) Relación de los temas discutidos y las decisiones tomadas.
    e) Relación de las solicitudes de los asociados, suministrada por La Administración con nombres, apellidos e identificación, por actividad aprobada con sus valores y las justificaciones o razones en el evento de haber sido negado alguna solicitud.
    f) Anexos de los informes pertinentes.
    g) Proposiciones presentadas, dejando constancia de las decisiones adoptadas, conclusiones y compromisos.

h) Constancia de lectura y aprobación del acta que corresponda.

Parágrafo: Las actas deberán conservarse en las instalaciones de COOPMINCOM, debidamente registradas en el libro respectivo.

Artículo 12. Convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Coordinador del Comité de acuerdo con el calendario de reuniones y programa de trabajos previamente establecidos.

Artículo 13. Desarrollo de las Reuniones

Una vez iniciada la reunión del Comité, el secretario del mismo dará lectura al orden del día propuesto, el cual podrá ser modificado con la aprobación de la mayoría de los miembros. Una vez aprobado el orden del día definitivo, la reunión deberá someterse a él. Cualquier intervención que se salga del orden del día aprobado, debe ser interrumpida de forma inmediata, por el coordinador del Comité.

Artículo 14. Decisiones.

Las decisiones del Comité de Educación se tomarán de acuerdo con el siguiente procedimiento.

1. Cada asunto, tema o materia, será presentado por la persona u organismo que corresponda.
2. Terminada la presentación, el coordinador de la reunión declarará abierta la discusión para que cada uno de los asistentes pueda expresar sus opiniones, observaciones, inquietudes, preguntas o propuestas que conduzcan a la decisión pertinente.
3. Para tomar las decisiones se necesitará el voto de la mayoría de los miembros del Comité asistentes.

Artículo 15. Responsabilidad de los Integrantes.

De las decisiones adoptadas por el Comité serán solidariamente responsables todos los miembros participantes en la reunión y que hayan dado su voto, excepto el miembro del Comité que haga expresamente salvamento de voto, con la debida sustentación y dejando constancia en el acta respectiva.
Parágrafo: En el evento de presentarse empate en la votación, el coordinador del Comité decidirá.

Artículo 16. Uso de la Palabra y Mociones

Para el uso de la palabra, presentación de mociones e interpelaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

1. Ningún asistente a las reuniones del Comité de Educación podrá hacer uso de la palabra sin que haya sido concedida por el coordinador de la reunión.
2. El uso de la palabra se otorgará en el orden en que sea solicitada.
3. Ningún ponente podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra; a menos que se trate de solicitar explicación sobre el tema expuesto o que se haya salido del asunto en discusión.
4. El coordinador del Comité cuidará que quien intervenga no haga alusiones irrespetuosas, imputaciones de mala intención al Comité y a sus integrantes, Consejo de Administración, asociados y trabajadores de la Cooperativa.

Artículo 17. Asuntos Resueltos.

El Comité de Educación podrá volver sobre asuntos ya resueltos, solamente si antes se vota favorablemente una reconsideración.

Artículo 18. Asistencia a Reuniones.

El integrante del Comité de Educación de COOPMINCOM que falte a dos (2) reuniones sin justa causa, o que no cumpla con diligencia las tareas que se le asignen, será removido del Comité sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En tal situación el Comité informará al Consejo de Administración de COOPMINCOM quien procederá a removerlo y a elegir su reemplazo.

Parágrafo. Los integrantes del Comité deben estar al día en las obligaciones al momento de su nombramiento y permanecer en esta condición mientras sea integrante de este Comité. En caso de incumplir esta obligación, la administración deberá informar con los soportes inmediatamente y será removido del Comité en la siguiente reunión del Consejo de Administración

Artículo 19°. Reserva de la información.

El Comité de Educación, en su carácter de órgano deliberativo, así como cada uno de sus integrantes, deberá garantizar la confidencialidad de todas las actuaciones, decisiones adoptadas e información accesible por razón de su función. Dicha información solo podrá divulgarse a personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas, utilizando exclusivamente los medios y canales institucionales establecidos por la Cooperativa.

Artículo 20°. Interpretación del Reglamento.

En caso de surgir dudas en la interpretación o aplicación del presente Reglamento que puedan afectar el normal funcionamiento del Comité, estas serán remitidas al Consejo de Administración para su resolución. La solicitud de interpretación deberá presentarse por escrito, fundamentando los motivos y el origen de la duda. Para tal efecto, se considerarán las disposiciones legales vigentes, en especial aquellas vinculadas al Reglamento, así como las normas que lo complementen o sustituyan.

CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES, AUXILIOS, CURSOS Y CUANTÍAS

Artículo 21. Auxilios y Cursos Presenciales o Virtuales

Corresponde al Comité de Educación, organizar y coordinar las siguientes actividades y auxilios para participación de los asociados

Auxilios:

- Auxilio Curso de Conducción
- Auxilio Curso de Manualidades
- Auxilio Curso de Idiomas
- Auxilio Cursos virtuales de ofimática, sistemas

Cursos presenciales y virtuales

- Cursos de Cooperativismo Niveles I, II, III, IV, V, VI, VII. VIII y IX
- Curso de Cooperativismo para niños y adolescentes asociados
- Actividad lúdico-formativa para asociados menores de 18 años
- Curso de capacitación para Directivos y empleados.
- otros de interés para el asociado que el Comité y/o el Consejo de Administración considere (finanzas personales, emprendimiento)

Artículo 22˚. Requisitos generales para solicitar auxilios.

Para acceder a los Auxilios a que se refiere el presente Reglamento, se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales, además de los indicados para cada clase de Auxilio:

a) Solicitud escrita del Asociado requiriendo el Auxilio. Para el efecto deberá tramitar el formato de Solicitud del Auxilio completamente diligenciado y firmado.
b) Fotocopia del documento de identidad del Asociado o del Beneficiario.
c) El Asociado debe estar totalmente al día en las obligaciones con la Cooperativa tanto en Aportes como en Obligaciones crediticias en el momento de la ocurrencia del evento que pueda generar el Auxilio establecido por COOPMINCOM.
d) Será de absoluta responsabilidad del Asociado solicitante, la información suministrada, el buen uso y destinación del Auxilio Económico que se reconozca.
e) Haber realizado el curso Nivel uno (1) de Cooperativismo.

Artículo 23. Auxilios

COOPMINCOM podrá otorgar los siguientes Auxilios que contempla el Reglamento con cargo al Fondo de Educación, condicionado al cumplimiento de los requisitos generales y específicos para cada uno de ellos:

La inscripción deberá realizarla el asociado mediante el diligenciamiento del instructivo de COOPMINCOM en las fechas establecidas en la convocatoria y le corresponderá pagar el curso directamente.

Artículo 24. Reconocimiento de Auxilios.

La Cooperativa reconocerá a los asociados que se inscriban, auxilios monetarios anuales, en los montos expresados en SMMLV, indicados a continuación, en relación con la antigüedad de cada asociado, sin que en ningún caso el auxilio, exceda el valor pagado por el asociado para el curso:

Artículo 25. Auxilio de Conducción

El asociado aspirante, debe escoger la escuela de Conducción, que deseé, las cuales deben tener la respectiva licencia de funcionamiento de las secretarias de Movilidad, Rut y registro de cámara de comercio vigente, que las acredite como personas jurídicas

El auxilio lo solicitará el asociado mediante comunicación escrita dirigido al Comité de Educación, diligenciando el instructivo indicado para tal fin, anexando los documentos allí relacionados, el cual deberá radicar personalmente o enviar por correo electrónico a COOPMINCOM.

El auxilio de cursos de conducción se reconocerá con cargo al Fondo de Educación así

Antigüedad del Asociado	Valor del auxilio

Mayor a un (1) año hasta cinco (5) años	**15 % del SMMLV**
Mayor a cinco (5) años hasta diez (10) años	**20% del SMMLV**
Mayor a diez (10) años	**25 % del SMMLV**

La Cooperativa subsidiará al Asociado este valor únicamente una vez

Artículo 26. Auxilio de Manualidades.

El asociado podrá escoger la escuela de manualidades que desee, la cual debe tener la respectiva licencia de funcionamiento de la secretaria de educación de la ciudad donde resida. Aprobado por las respectivas alcaldías, registro de cámara de comercio, que lo acredite como persona jurídica.

El auxilio lo solicitará el asociado mediante comunicación escrita dirigido al Comité de Educación, diligenciando el instructivo indicado para tal fin, anexando los documentos allí relacionados, el cual deberá radicar personalmente o enviar por correo electrónico a COOPMINCOM.

El auxilio de Manualidades se reconocerá con cargo al Fondo de Educación así:

Antigüedad del Asociado	Valor del auxilio
De un (1) año en adelante	**10% de SMMLV**

Artículo 27. Auxilio de curso de idiomas

El asociado aspirante, debe escoger, institución o universidad que dicte cursos de idiomas, que desee, las cuales deben tener la respectiva de Educación de la ciudad o municipio donde resida, registro de cámara de comercio vigente, que las acredite como personas jurídicas

El auxilio lo solicitará el asociado mediante comunicación escrita dirigido al Comité de Educación, diligenciando el instructivo indicado para tal fin, anexando los documentos allí relacionados, el cual deberá radicar personalmente o enviar por correo electrónico a COOPMINCOM.

La siguiente tabla aplica para auxilios de los cursos de Idiomas

Antigüedad del Asociado	Valor del auxilio
Mayor a un (1) año hasta cinco (5) años	**10 % del SMMLV**
Mayor a cinco (5) años hasta diez (10) años	**15% del SMMLV**
Mayor a once (11) años hasta veinte (20) años	**20% del SMMLV**
Mayor a veinte (20) años	**25 % del SMMLV**

Artículo 28. Auxilio de curso virtuales de ofimática y sistemas

El asociado aspirante, debe escoger, institución o universidad que dicte cursos virtuales de ofimática y sistemas, que desee, las cuales deben tener la respectiva de Educación de la ciudad o municipio donde resida, registro de cámara de comercio vigente, que las acredite como personas jurídicas

El auxilio lo solicitará el asociado mediante comunicación escrita dirigido al Comité de Educación, diligenciando el instructivo indicado para tal fin, anexando los documentos allí relacionados, el cual deberá radicar personalmente o enviar por correo electrónico a COOPMINCOM.

La siguiente tabla aplica para auxilios de los cursos virtuales de ofimática y sistemas

Antigüedad del Asociado	Valor del auxilio
Mayor a un (1) año hasta cinco (5) años	**5 % del SMMLV**
Mayor a cinco (5) años hasta diez (10) años	**10% del SMMLV**
Mayor a once (11) años hasta quince (15) años	**15% del SMMLV**
Mayor a quince (15) años hasta veinte (20) años	**20% del SMMLV**
Mayor a veinte (20) años	**25 % del SMMLV**

Artículo 29. Actividades Educativas.

Las actividades educativas deberán atender las áreas relacionadas a continuación:
Promoción: que permita dar a conocer la filosofía, principios, características y fines de la cooperación y ayuda mutua.

1. Formación: que proporcione los elementos básicos para participar activamente en la creación, desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones solidarias.
2. Capacitación: que brinde entrenamiento en la administración y manejo de la actividad cooperativa y empresarial.
3. Asistencia técnica: para lograr una eficiente gestión para el desarrollo productivo de la organización cooperativa según su actividad.
4. Investigación: tendiente a determinar problemas, necesidades y recursos para proyectar la organización solidaria.

Artículo 30. Programas Educativos.

Cursos presenciales y virtuales

COOPMINCOM en cumplimiento con el estatuto en su artículo **12º.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Numeral 8 y artículo 14º.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS numeral 1**, establece la programación educativa en cooperativismo comprenderá los siguientes niveles:

1. Nivel I Básico Virtual, que desarrolla el sentido de solidaridad y ayuda mutua de la persona. Estudio del estatuto.
2. Nivel II Medio presencial o virtual, que proporciona conocimientos y destrezas en las áreas de formación, capacitación y asistencia técnica. Estudio del estatuto.
3. Nivel III Superior, presencial o virtual, que profundiza conocimientos, destrezas y habilidades de los niveles: básico y medio, y proporciona Conocimientos sobre disposiciones legales, estatuto y reglamentos.
4. Nivel IV Especializado, que consolida las áreas de educación cooperativa permitiendo optimizar el desarrollo, la organización y la administración de la Cooperativa. Estudio de estatuto y Reglamentos.
5. Nivel V Actualización, identificación de las normas y tendencias en el Sector Solidario. Estudio del Estatuto
6. Nivel VI Estudio y aplicación del Estatuto.
7. Nivel VII Administración y Finanzas. Estudio del Estatuto.
8. Nivel VIII Responsabilidad de los órganos de dirección y control.

9. Nivel IX Liderazgo.

Parágrafo 1. El Curso de Cooperativismo Nivel l se realizará de manera virtual y los niveles II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX se celebrarán, fuera de la ciudad teniendo en cuenta los recursos disponibles.

Parágrafo 2. Cuando un ex Asociado reingrese se le avalarán los niveles de cooperativismo que haya realizado y continuará con el siguiente nivel. Cursos de Cooperativismo Niveles I, II, III, IV, V, VI, VII. VIII y IX.

Parágrafo 3. Por regla general, para participar en los eventos y actividades el asociado debe tener una antigüedad mayor a Un (01) año y haber realizado el curso de cooperativismo nivel 1.

Parágrafo 4. No se exige el requisito del año de antigüedad a los asociados para participar en el Curso de Cooperativismo Nivel I.

Parágrafo 5. En los Cursos de Cooperativismo del segundo nivel en adelante aprobados por el Consejo de Administración podrán participar asociados mayores de 14 años. En el curso de Cooperativismo para los niños asociados podrán participar niños entre los 8 años y 13 años y 364 días de edad con un acompañante mayor de edad.
Parágrafo 6. El asociado, no podrá cursar más de un nivel de Cooperativismo cada año. No estará permitido inscribirse al asociado para un nivel de cooperativismo ya cursado.

Parágrafo 7. El asociado debe estar totalmente al día en las obligaciones con la Cooperativa tanto en aportes como en obligaciones crediticias al momento de su inscripción.

Parágrafo 8. Los asociados podrán participar cada año máximo en un curso de educación cooperativa, según los grupos previamente establecidos.

Parágrafo 9. Los asociados tendrán derecho a participar en tres actividades al año, clasificadas en los siguientes grupos:

a) **GRUPO UNO**: Torneo de Bolos, Campeonato de Tejo, Gimnasio, Caminata, Natación, Escuelas de Formación Deportiva, en donde Gimnasio y Natación son excluyentes. El Asociado puede tomar dos de este grupo y una del grupo dos. y
b) **GRUPO DOS:** Curso de Conducción, Escuelas de Manualidades y Auxilio de Idiomas. El Asociado puede escoger dos (2) de este grupo y una del primer grupo).

Artículo 31. Curso de Cooperativismo para niños y adolescentes asociados.

Dirigido a los asociados menores de edad con el objetivo de formar a los niños y jóvenes en principios de economía solidaria y cooperativismo como modelo de solidaridad, cultura de ahorro, y semillero de nuevos líderes en COOPMINCOM

Artículo 32. Programas Educativos tales como actividad lúdico-formativa para asociados menores de 18 años

Las actividades recreativas son dinámicas de juego que se realizan con el objetivo de entretener, aprender y socializar. Pueden ser dirigidas o abiertas, y adaptarse según la edad de los niños en sector de la economía solidaria.

Artículo 33. Programas Educativos Curso de capacitación para Directivos y trabajadores

Dirigido a los miembros del Consejo de Administración, Junta de vigilancia, Comités especiales y auxiliares, gerencia y empleados con el objetivo mejorar el proceso de formación, con base en instrumentos y conceptos para el exitoso desempeño de sus funciones, así como enfatizar sobre sus responsabilidades legales, estatutarias, reglamentarias y sistema de riesgos de la cooperativa.

Artículo 34. Educación formal

Dirigido a asociados interesados en formación educativa tanto a nivel básico como intermedio y universitaria a través del crédito condonable que la cooperativa tiene con el ICETEX. Para la revisión y análisis de la documentación presentada por los asociados interesados en las fechas estipuladas por la convocatoria se hará a través del presidente del Consejo de Administración, el coordinador del Comité de Educación y el Gerente.

Parágrafo. Ser beneficiario de la Educación Formal, excluye al asociado de la posibilidad de ser beneficiario del auxilio por curso de idiomas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 35. Inasistencia a los Cursos.

El asociado que se inscriba a un curso de cooperativismo y no asista, no se le aceptará inscripción para cursos de niveles superiores.

Tratándose de curso de primer nivel de cooperativismo es obligación realizarlo, para poder participar en las diferentes actividades de la cooperativa, salvo la asamblea general de asociados.

Se considera una FALTA LEVE negarse a recibir capacitación cooperativa sin justificación alguna, o a participar en las actividades de carácter obligatorio organizadas por la cooperativa de acuerdo con lo estipulado en el Articulo 28, numeral 1º del estatuto de COOPMINCOM

Artículo 36. Sanciones y Excusas.

El asociado que se inscriba y no asista al evento programado por causa no justificada o que no cumpla con al menos el 70% del evento sin causa justificada, deberá asumir los valores en que incurrió la cooperativa por su inscripción en la actividad.

Parágrafo 1. Para efectos del cobro por la inasistencia injustificada al evento por no cumplir con lo indicado en este artículo bastará con la firma del asociado en el instructivo previamente aprobado para cada evento por el Consejo de Administración, con lo cual autoriza expresamente, a la cooperativa aplicar el cobro por los gastos en que incurrió la misma.

Parágrafo 2. El Comité informará al Consejo de Administración los nombres de los asociados que no justificaron su inasistencia, para efectos del respectivo registro. En todo caso para participar en posteriores eventos educativos, el asociado deberá estar a paz y salvo por todo concepto, en cumplimiento de lo expuesto en este reglamento.

Parágrafo 3. Las excusas debidamente soportadas tendrán un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la realización del evento individual para ser radicadas en la cooperativa.

Parágrafo 4: Las excusas por asuntos laborales y de estudio solo serán válidas para justificar la inasistencia a actividades o eventos que se realicen en sábado y/o domingo cuando el asociado no trabaja o estudia regularmente los sábados y/o domingos; según corresponda respectivamente a uno de estos días o a los dos.

Artículo 37. De las Normas de Convivencia.

Los asociados participantes y sus beneficiarios deberán cumplir con las normas de convivencia, respeto y disciplina durante el desarrollo de cada una de las actividades o eventos en los que participen, de lo contrario el asociado responsable, se hará acreedor a una sanción conforme al Estatuto y al reglamento

Artículo 38. Condiciones para Cursos.

Para tener derecho a los cursos, los asociados deberán estar al día en todas sus obligaciones, el día anterior a la fecha de cierre de inscripción de esté.

Artículo 39. Del Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento del presente reglamento dará lugar a las sanciones disciplinarias que contemplen el Estatuto o reglamentos establecidos por el Consejo de Administración.

Artículo 40. Vigencia.

El presente reglamento recopila, reforma y unifica la normatividad expedida por el Consejo de Administración en esta materia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobado por el Consejo de Administración en su reunión llevada a cabo el día 25 de mayo de 2026 en Acta No. 2156.

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

ORIGINAL FIRMADO
RIVEIRO ARNOVIO CASTELLANOS
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
ALIRIO GUTIERREZ PASTRANA
Secretario